



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO



INFORME DEFINITIVO DE EXAMEN ESPECIAL A LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL LICENCIADO VIDAL SORTO RUBIO, EX CONSUL DE EL SALVADOR, EN LA CIUDAD DE SALVADOR EN BAHÍA, REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL CONTRA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, RAMO DE RELACIONES EXTERIORES, PERIODO DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2009 AL 26 DE ENERO DE 2010

San Salvador, 16 de marzo de 2010



INDICE

CONTENIDO

	PAG.
I ANTECEDENTES DEL EXAMEN	1
II OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS Y LIMITANTES DEL EXAMEN	1
IV RESULTADOS DEL EXAMEN	2
V CONCLUSION	3

16 de marzo de 2010.

**Ingeniero
Hugo Roger Martínez Bonilla
Ministro de Relaciones Exteriores
Presente.**



Hemos realizado Examen Especial en relación a denuncia interpuesta por el Licenciado Vidal Sorto Rubio, contra el Ministerio de Relaciones Exteriores; período del 09 de noviembre 2009 al 26 de enero del 2010.

Realizamos el Examen Especial de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN.

Este examen surge de la denuncia interpuesta por el señor Vidal Sorto Rubio en contra del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, (mediante la cual manifiesta que la administración del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) no le permitió hacer uso del derecho que legalmente le asiste a gozar de sus vacaciones anuales) por no habersele pagado a la fecha los derechos de vacaciones por varios períodos, que de conformidad a la Ley devengó y porque no le reconocieron los gastos de viático y transporte aéreo que de acuerdo a denuncia y conforme a la Ley le asisten.

II. OBJETIVO DEL EXAMEN.

Comprobar la legalidad del hecho denunciado, por el Lic. Vidal Sorto Rubio, Ex Cónsul, General de El Salvador en la Ciudad de Salvador en Bahía, República Federativa de Brasil contra el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador; por el período del 09 de noviembre de 2009 al 26 de enero de 2010, así como emitir informe del Examen de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte.

III. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS Y LIMITANTES DEL EXAMEN.

- a) El alcance para el examen especial fue el período comprendido del 09 de noviembre 2009 al 26 de enero de 2010, y consistió en recopilar documentación que nos determinara si en efecto la denuncia interpuesta por el Lic. Vidal Sorto Rubio es apegada a derecho, es decir verificar si el Ministerio de Relaciones

Exteriores no le permitió gozar sus vacaciones y constatar si a la fecha se le adeuda el reintegro por los gastos de viáticos y transporte aéreo.

b) Para ello describimos los principales procedimientos que se ejecutaron en el examen.

- Obtuvimos el documento de la denuncia interpuesta, ante la Corte de Cuentas de la República.
- Solicitamos a la Dirección de Recursos Humanos del MIREX, el expediente del Ex Cónsul, comprobando que este contuviese documentos que confirmen la relación laboral con el Ministerio, entre ellos el contrato de trabajo, e información de la relación laboral finalizada.
- Solicitamos a la Dirección de Auditoría Interna del MIREX, el informe de auditoría realizado en el Consulado de El Salvador en la Ciudad de Salvador en Bahía, República Federativa del Brasil, a la fecha de cierre del Consulado.
- Verificamos los pagos realizados al Ex Cónsul, General de El Salvador en la Ciudad de Salvador en Bahía, República Federativa de Brasil.
- Verificamos el acuerdo del cierre definitivo del Consulado en mención.



IV. RESULTADOS DEL EXAMEN.

En nuestro Examen Especial en relación a denuncia interpuesta por el Licenciado Vidal Sorto Rubio, contra el Ministerio de Relaciones Exteriores; período del 09 de noviembre 2009 al 26 de enero de 2010, comprobamos que el contrato laboral quedó sin efecto a partir del uno de noviembre del año 2009, a través de acuerdo N° 1617/2009 de fecha 26 de octubre de 2009, así mismo verificamos que a través de recibo firmado por el Lic. Vidal Sorto Rubio de fecha 4 de enero de 2010, recibió la cantidad de \$4,878.71, en concepto de cancelación de salario, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2009, así como el aguinaldo de 2009 manifestando en dicho recibo que es por estar gozando de vacaciones anuales del 1 de noviembre al 15 de diciembre de 2009 y de licencia con goce de sueldo del 16 al 31 de diciembre de 2009, no obstante que en resolución N° 207/2009 de fecha 11 de marzo de 2009, el Ministerio le había concedido 30 días de vacaciones de manera fraccionada, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Del 16 al 30 de marzo de 2009 (15 días iniciales); y 2) Del 1 al 15 de octubre de 2009 (15 días complemento), por servicios prestados del 15 de marzo de 2007 al 14 de marzo de 2008, por lo cual se demuestra que las vacaciones reclamadas ya habían sido canceladas en la resolución N° 207/2009.

Y con respecto al reclamo sobre el pago de gastos de viáticos y transporte aéreo, que según el Lic. Vidal Sorto Rubio, le fue violentado su derecho, verificamos que en nota de fecha 4 de enero de 2010, dirigida al Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla, Ministro de Relaciones Exteriores, en el que en el último párrafo manifiesta que: "Al saludarle y agradecerle su atención y deferencias a la presente, permítame colocarme a su entera disposición en el país de Brasil donde tengo de residir 32 años", la Ley Orgánica del Servicio Consular en su Art 45, establece: "Si la persona que ha sido

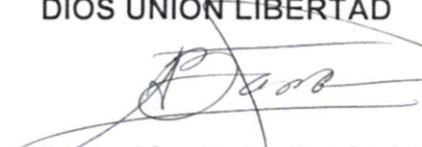
nombrada para el desempeño de un cargo consular residiere en el lugar donde va a ejercer sus funciones, no tendrá derecho a viáticos cuando cese en ellas." Por lo tanto el reclamo sobre gastos de viáticos y transporte aéreo no procede.

V. CONCLUSIÓN.

Después de haber revisado y analizado la documentación presentada por el Lic. Vidal Sorto Rubio y la Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionadas, con la denuncia presentada por el Lic. Sorto Rubio, concluimos que estas carecen de criterio legal ya que de acuerdo a lo planteado en el párrafo romano IV. Resultado del Examen los pagos fueron realizados y aceptados por el Lic. Sorto Rubio y con respecto a los derechos de viáticos de acuerdo a la Ley Orgánica del Servicio Consular no proceden.

Este informe está destinado para informar a la Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Cinco.

